

5 1235/32

En Año de 1763

Don Fran^{co}. Fuentes, Mathes Gilvent
Ver.^o del Lugar de Santa Eulalia Dice:
Que está siguiendo Cauva de Deman-
da, sobre inclusion de su Noblera, y se
ha excepcionado por el Fiscal de S. M.
con una Cedula que dice, expedida
en 17. de Febrero de 1763., relativa a res-
tingir los Privilegios de Noblera con-
cedidos con extension a las Hembras,
y su descendencia, la qual por mas dili-
gencias que se han practicado no ha
podido llegar a noticia de esta parte,
y aun sospecha no haberse comunica-
do: Suplica se certifique, si se halla re-
gistrada en los Libros de dicho año, o
nota de haberse comunicado.

R. Acu. &

Sec. de Gov.
Laborda.

1793

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]



Seinte maravedis.

SELLO Q.VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Y en el nombre de Dios. Sea a todos
manifiesto: Que Yo D. Fran. Javier Ber
Silves Noble, Barón y Prío nombre
de Dragon vióne del lugar de Sta
Catalina Partido de esta Ciudad de Se
aquel en el Reino de Dragon sin ser
con los demás Príos por que antes era
este hecho, contribuido, estado y nom
brado, ahora se nuevo de mi buen gra
do, verba uendia y certificado de todo
mi día, contribuido en el nombre en
Príos otros legítimos de aver el a D.
Manuel Herbero D. Manuel Solas y
D. Julio Garcia Príos Contadores y del
Número de esta Ciudad de Tarazona
alors tres juntos y cada uno de los L.
especial y copiar. paragi por mí, y
en mi nombre y representación mi
propria personal, acción y día, que
dan los Príos juntos, foy por lo en
devenir, e intervinieron en todos
y cada uno de mis Pleitos, que haviere
peticiones y demandas tanto civiles
como criminales, conexas y por
comenzar, así en demandas como
en defensas, y al presente tengo, y
en adelante espero tener con Guales
quien persona, o personas, que por
Colegio, Capitulo y Universidad de

[Faint handwritten notes at the bottom left of the page.]

[Faint handwritten notes at the bottom center of the page.]



Ceinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

mi Señor por todos los dominios pu-
blicos de V. M. y de los de V. M. con los he-
reros antes nombrados presente fue
de Carie. = e bastante a Plejto =
D. Orote.

Es copia de su original poder y presen-
tado por D. Fran. de Fuentes Mathes de
Gilbert vecino del Lugar de Sta. Catalina
en el Plejto de Demanda a su Indiar
cia contra el Fiscal de S. M. y de Indiar
ran. de este Pueblo, sobre Inclusion con
de los Wobleros, y pende por el oficio
de mi cargo. de q. certifico.

D. Antonio Foxrifo



Ceinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Como S.^o

Mmanuel Herrera en me de D. Fran. Fuentes Ma-
thes de Gilbert vec. no del Lugar de Santa Catalina usando
del Poder q. en debida forma pnto ante V. C. parezco y en
la mejor forma q. proceda Dio. Fue mi p. te sigue en
esta R. Aud. y por el oficio de D. Antonio Foxrifo
C. no de Camara Causa de Demanda con el Fiscal
de su Mag. y los Estrados se inclusion a su Noble-
za con arreglo a cierto privilegio q. se halla pre-
sentado, en cuyo Plejto se ha excepcionado por p. te al
Fiscal de su Mag. contra la intencion de dho mi
p. te con una R. Cedula q. se dice expedida en diez y
siete de Febreiro el año pasado de mil setecientos se-
tenta y tres la q. por mas dilig. q. se han practica-
do no ha podido llegar a noticia de mi p. te y aun
sospcha con bastante fundam. to q. no se ha comuni-
cado a esta R. Aud. En esta atencion, y para los
efectos convenientes al dho de mi p. te

A V. C. sup. q. habiendo por presentado dho Poder
se sirva mandar q. por el pnte Cmo, o Secretario

se Certifique si en el citado año de mil setecientos
setenta y tres y Libros correspondientes a este R.^o
Acuerdo se halla registrada, o nota de haber
se comunicado la R.^o Cedula arriosa expresada
relativa a restringir los Privilegios de Noblezas
concedidos por los Señores Reyes con extension
a las hembras, y su descendencia, y que no ha-
viéndose se me libre Certificacion a ello, o a
lo que constare, y fuere a dar q. asi es just.
q. pido de

Manuel Herrero

Auto S.S. de Viquia criminalles llamar La Mipa Perez

Larag. y Oct. die y siete de 1793. Ac. de V. de

Dese la Certificacion que esta parte pide, de lo que constare y fuere a dar

Not. 12 En diez y ocho de dicho notifique el auto que antecede a Man. Herrero por en nre de su parte, en su persona, de que Certifico.

Laborda

Dios

Juan Laborda S.

Certifico: Que, habiendo visto, y reconocido los Expedientes, y Libros del R.^o Acuerdo, que estan a mi cargo, correspondientes al año de 1763, en ellos no se encuentra registrada, ni nota de haberse comunicado la Real Cedula, que se dice expedida en 17 de Setiembre de dho año de 1763, relativa a restringir los Privilegios de Noblezas concedidos por los S.S. Reyes con extension a las hembras, y su descendencia. Y p.^a que conste, a Pedimento de don Fran.^{co} Suarez Matheo de Gibert vecino del lugar de S.^{ta} Eulalia, y en virtud de auto a él proveído en 17 de los por los S.S. del Real Acuerdo vago el dia 17 de los corrientes: Doy la presente que firmo en Larag. a 20 de Octubre de 1793.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script. The text is oriented vertically on the page, likely due to the page being turned or the original orientation of the document.